



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°093

SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al

desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la Comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 10 diálogos de priorización de modo virtual en la región de Coquimbo con representantes indígenas del pueblo Mapuche, durante el año 2021, con el objetivo de elaborar de forma participativa el nuevo Plan de Revitalización Cultural Regional para los años 2020-2022.
6. Que, en aquellos diálogos se definió trabajar con las Líneas Priorizadas llamadas Transmisión de expresiones culturales; Revitalización Lingüística; e Investigación y registro de la memoria indígena, con la finalidad de seguir desarrollando el proceso de revitalización cultural en la región.
7. Que, la **Asociación Indígena Regional Newen Mapuche** es una Asociación que entre sus objetivos tiene promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche; incentivar la participación de la población mapuche residente en la región de Coquimbo, en las diversas instancias creadas con el fin de contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos y procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias. Los representantes de las organizaciones mediante acta eligieron a esta asociación por su orden al trabajar y poseer buena credibilidad y confianza del resto de las organizaciones que participaron de los Diálogos de Priorización.
8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre las organizaciones participantes del Programa en la región de Coquimbo y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural, respecto a las Líneas Priorizadas de Transmisión de expresiones culturales; Revitalización Lingüística; e Investigación y registro de la memoria indígena.
9. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “**el Servicio**” y la **Asociación Indígena Regional Newen Mapuche**, en adelante la “**Asociación**”, R.U.T. N° 65.187.543-9, con fecha 01 de agosto de 2021, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$17.000.000.- (Diecisiete millones de pesos)** a la Asociación, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE

En Santiago, a 01 de agosto de 2021, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE**, RUT N° 65.187.543-9, representada por su presidente don **EDISON ALVEAR LLANCA**, cédula nacional de identidad N° 9.865.900-5, ambos domiciliados en Franz Schubert 5155 Milagro II, La Serena, Región de Coquimbo, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche es una Asociación cuyos objetivos principales son promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural,



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche; incentivar la participación de la población mapuche residente en la región de Coquimbo, en las diversas instancias creadas con el fin de contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos y procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo general:

Ejecutar convenio de colaboración con transferencia de recursos en el marco del desarrollo de las actividades comprometidas y organizadas por las 22 organizaciones indígenas convocadas para este proceso. Las actividades se enmarcan en el Plan de Revitalización Cultural Indígena año 2021-2022, y cuya responsabilidad administrativa y de gestión estará a cargo de la asociación indígena Regional Newen Mapuche, de la comuna de la Serena.

Los pueblos indígenas participantes de este convenio son: Diaguita, Mapuche, Aymara y Chango, distribuidos en los siguientes territorios y o grupo de comunas, de donde las organizaciones se identifican:

1.- La Serena - Coquimbo: Asociación Cultural Diaguita Elke; Asociación Diaguita Amankay Kakan; Asociación Diaguita Yepun; Comunidad Indígena Diaguita Caciczgo Tacquia; Comunidad Diaguita Domingo Taucan; Agrupación Diaguita Newen Fuerza Diaguita; Corporación Cultural Diaguita Illari; Asociación Diaguita Elquinos Llastay; Asociación Mapuche Mapu ta Nuyun; Asociación Indígena Regional Newen Mapuche; Asociación Mapuche Choyun Mapu; Asociación Multicultural Tinokaykama; Asociación Aymara Taqpacha Tantatanaka; Cooperativa Newen Lafken; Asociación de Jóvenes Indígenas Awka; Asociación Regional de Emprendedores y Profesionales Indígenas Leftrarú.

2.- Zona costera centro norte, Pueblo Chango: Caleta pescadores Punta de Choros, comuna de La Higuera; Caleta de pescadores San Pedro, comuna de La Serena; Caleta La Herradura, comuna de Coquimbo.

3.- Comuna de Los Vilos: Asociación indígena Multicultural Antúvilo y Agrupación Cultural Mapuche Picunche (Comunidad Indígena Lov Mapuche Pikunche Mañke, familia Talamilla).

4.- Zona cordillera Andacollo: Asociación Cultural Diaguita Cullu Anta.

Objetivos específicos:

Para cumplir con los objetivos específicos del convenio, se realizarán las siguientes actividades según la programación establecida por los pueblos participantes:

1. Pueblo Diaguita

a) **Ejecutar dos talleres de rescate del telar de palo plantado** con la participación de representantes de cada una de las organizaciones diaguita. Cada taller tendrá un cupo de 8 personas cada uno (16 total); y se desarrollarán en espacios gestionados por los dirigentes o sus representantes, estando sujeto a las normativas vigentes de resguardo de la salud de



todos y todas los y las participantes. Cada taller se realizará en al menos 4 sesiones, que en total tendrán una duración de 20 a 24 horas pedagógicas cada uno.

El objetivo del taller es el rescate de los conocimientos desde la fabricación del telar hasta los procesos para el tejido en el telar de palo plantado tradicional.

Se les enseñará a armar el telar, el proceso de hilado tradicional (huso), teñido de lana con fibras y tintes naturales y enseñanza inicial de tejido.

- b) **Un taller de cestería diaguita en totora.** El objetivo de este taller es el traspaso de conocimientos transmitido de generación en generación mediante técnicas tradicionales de fabricación de diversos artefactos en totora. La actividad se desarrollará en forma presencial con un total de 20 horas pedagógicas. Se espera la participación de 10 personas y se desarrollarán en espacios gestionados por los dirigentes o sus representantes, estando sujeto a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos y todas los y las participantes.

2. Pueblo Mapuche

- a) **Un curso de mapudungun nivel inicial.** El curso se hará de forma virtual dirigido a los miembros de las asociaciones mapuche y sus familias. Este curso tendrá una duración de 4 meses con un total 50 horas cronológicas, a cargo de un kimelfe elegido por las organizaciones. Las sesiones serán organizadas por las mismas comunidades y estará destinado a un total de 20 personas.
- b) **Talleres de historia, cosmovisión y cultural mapuche:** Se realizarán 2 talleres de historia y 2 talleres de cosmovisión, cultura y tradiciones mapuche, ambos en formato virtual para 15 personas cada uno, a cargo de kimches elegidos por las comunidades, de dos horas cada uno. Además se organizará un trawun de intercambio donde se puedan intercambiar experiencias, saberes, conocimientos y se profundicen en temas de interés de los participantes. Para este trawun se espera una participación de al menos 15 personas. Esta actividad se desarrollará en espacios gestionados por los dirigentes o sus representantes, estando sujeto a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos y todas los y las participantes.
- c) **Un taller de hierbas medicinales:** Se pretende realizar un taller presencial con una lawentunche local. Se contempla la compra de insumos para el taller práctico, además de hacer clases teóricas de conocimiento y usos de hierbas medicinales utilizadas históricamente por el pueblo mapuche y de aquellas yerbas locales de la región. La participación esperada es de 15 personas. Esta actividad se desarrollará en espacios gestionados por los dirigentes o sus representantes, estando sujeto a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos y todas los y las participantes.

3. Pueblo Aymara

- a) **Un curso de lengua y cultura aymara** de 40 horas, que se desarrollará a nivel inicial 1, en formato online, a cargo de una profesora de lengua Aymara variante Parinacota, elegida por las comunidades. Se espera la participación de al menos 20 personas. Las sesiones serán organizadas en virtud de los tiempos de cada organización.



- b) **Un taller de hierbas medicinales.** Se desarrollará un taller presencial de al menos 4 sesiones, donde se entregará conocimientos por medio de un sabio indígena elegido por las comunidades, y se hará intercambio de saberes entre los participantes. Se espera la participación de 10 a 12 personas. La asociación gestionará el lugar donde se realice el taller que permita los resguardos sanitarios que la autoridad solicite.
- c) **Un taller de alimentos tradicionales andinos** que se desarrollará en 2 sesiones de elaboración de preparaciones tradicionales andinas, con participación de al menos 15 personas, con una muestra culinaria que será registrada fotográficamente y o a través de una filmación de corta duración organizada por la asociación. Además, la asociación gestionará el lugar donde se realice el taller que permita los resguardos sanitarios que la autoridad solicite.

4. Pueblo Chango

- a) **Registro de la memoria culinaria del pueblo Chango en la región de Coquimbo.** Se desarrollará en las 3 caletas ya mencionadas en el objetivo general de este convenio, un registro de los alimentos, preparaciones y recetas de comidas y expresiones culinarias del pueblo Chango, con el objeto de elaborar un texto, que con futuros presupuestos sea diagramado e impreso, para ser distribuido entre los participantes.
- b) **Talleres de curtido en cuero de pescado.** Se desarrollarán tres talleres de curtiembre en cuero de pescado, uno en cada caleta, donde se espera que participen al menos 10 personas incluyendo, niños, niñas, jóvenes y mujeres en cada uno de ellos. Estos talleres se llevarán a cabo una vez que las organizaciones lo acuerden según su disponibilidad, en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan.

5. Zona Cordillerana Andacollo

- a) **Taller de orfebrería diaguita.** Este taller se realizará en sesiones presenciales, a cargo de una especialista elegida entre las comunidades, quien otorgará conocimientos teóricos y prácticos. Se espera una participación de al menos 12 personas. La asociación gestionará los espacios donde se realizarían las sesiones que permita los resguardos sanitarios que la autoridad solicite.

6. Asociaciones y comunidades indígenas comuna de Los Vilos

- a) **Un curso virtual de lengua mapuche variante picunche.** Este curso tendrá un total de 50 horas pedagógicas y estará a cargo de un kimelfe y un ayudante elegidos por la comunidad. Estará dirigido a los miembros de la comunidad y organización solicitante. Se espera una participación de al menos 15 personas.
- b) **Un taller de hierbas medicinales.** Se desarrollará a lo menos 4 sesiones de trabajo teórico y práctico, dirigido a miembros de la asociación "Antivilo". Se espera una participación de al menos 20 personas. La organización gestionará los espacios donde se realicen las sesiones que permita los resguardos sanitarios que la autoridad solicite.

Las actividades que se realicen de manera presencial, estarán sujetas a las normativas vigentes de resguardo de la salud de todos y todas los y las participantes, sin embargo se podrán realizar, si lo ameritan las condiciones, mediante alguno de los soportes digitales gratuitos disponibles en



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

internet, o previa coordinación con la Unidad de Comunicaciones de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, utilizar la plataforma Zoom disponible para SUBPO.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la "Asociación" de la suma única y total de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE**, RUT N° 65.187.543-9, dentro del año presupuestario 2021, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos operacionales para financiar compra de artículos de librería para talleres; gastos de producción en ferias, encuentros, talleres, cursos, y/o seminarios, arrendamiento de espacios, fichas técnicas, traducción, diagramación e impresión de material producto del convenio, incluso de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de dirigentes, autoridades tradicionales y participantes así como de relatores, cultores, productores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados por educadores, relatores, cultores, investigadores, historiadores, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto por concepto de servicios entregados.

Por su parte, la Asociación prestará la siguiente colaboración:

- Coordinará la ejecución de todas las actividades señaladas anteriormente.
- Colaborará con la gestión dirigencial, salas de reuniones entre los que se cuentan los espacios para realizar los cursos, las locaciones de las actividades y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio y que se lleven a cabo presencialmente.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre todos los representantes que conforman la mesa territorial de cultura, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Asociación Indígena Regional Newen Mapuche, en una sola cuota la suma única y total de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena

del año 2021 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.

- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Asociación, que para efectos de este convenio será **Ana Ancapi Landaeta**, encargada regional de Coquimbo de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera. En específico, será la Encargada Regional de la Subdirección de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Asociación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Asociación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando esta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Asociación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración del Asociación Indígena Regional Newen Mapuche.

- La Asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la

normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

- La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto a la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; la Asociación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, esta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las **rendiciones de cuentas** de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Remitir la **entrega de los productos del convenio**, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Asociación, en la coordinación y mesas técnicas, a **Edison Alvear Llanca**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias al Instituto, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la asociación se comprometen a:



- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Asociación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega del informe de sistematización de las sesiones de trabajo al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre la Asociación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la asociación **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la asociación, con el apoyo del encargado regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Asociación, esta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, estos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2022**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la asociación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la asociación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituído a la asociación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Edison Alvear Llanca**, en su calidad de Presidente de la Asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 09 de agosto de 2021, otorgado por el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON EDISON ALVEAR LLANCA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>				DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
						Monto en \$
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones		N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
				DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto						



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

TOTAL								
*Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.								

Anexo 2

USO DE LOGOTIPO MINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio. El **logotipo** del Ministerio debe incorporarse del siguiente modo:

Logo con escudo **sin sintetizar**



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. **Las identidades** de los “*Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*” y “*Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.**



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

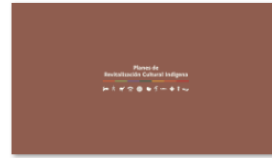
Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



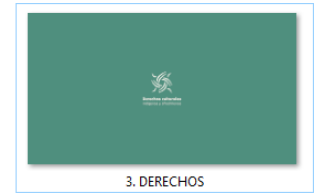
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros "Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos" de SUBPO 2020.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



Tapa extendida



OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado de la sección regional SUBPO correspondiente.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente)



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

PLAN DE GESTIÓN 2021

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Indígena Regional Newen Mapuche
RUT	: 65.187.543-9
Dirección	: Franz Schubert 5155 Milagro II, La Serena.
Teléfonos	: +56 9
Correo Electrónico	: mapuchenewen770@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 29 de octubre de 2018
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: CONADI
Área Social	: preservar, promover y rescatar la cultura mapuche.

Objetivos Institucionales:

Preservar y promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones.

ACTIVIDADES

Objetivo general:

Implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades priorizadas en los Diálogos de Seguimiento realizados en la región de Coquimbo y Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Objetivos específicos:

1. Pueblo Diaguita

- Ejecutar dos talleres de rescate del telar de palo plantado con la participación de representantes de cada una de las organizaciones diaguita.
- Un taller de cestería diaguita en totora:

2. Pueblo Mapuche

- Un curso de mapudungun nivel inicial.
- Dos talleres de historia, cosmovisión y cultural mapuche: Se realizarán 2 talleres de historia y 2 talleres de cosmovisión, cultura y tradiciones mapuche,
- Un taller de hierbas medicinales.

3. Pueblo Aymara

- Un curso de lengua y cultura aymara de.
- Un taller de hierbas medicinales.
- Un taller de alimentos tradicionales andinos

4. Pueblo Chango

- Registro de la memoria culinaria del pueblo Chango en la región de Coquimbo.
- Talleres de curtido en cuero de pescados.

5. Zona Cordillerana Andacollo

- Taller de orfebrería Diaguita.

6. Asociaciones y comunidades indígenas comuna de Los Vilos

- Un curso virtual de lengua mapuche variante picunche.
- Un taller de hierbas medicinales.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)** al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural


Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **Edison Alvear Llanca**, cédula de identidad N° 9.865.900-5, en su calidad de presidente y don **Juan Sobarzo Salas**, cédula de identidad N° 10.523.027 en su calidad de tesorero de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA REGIONAL NEWEN MAPUCHE**, respectivamente hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 25 de agosto de 2021, por la suma de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)** documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/JHP/JAJ/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.